

ORDENANZA N° 012 /2025

VISTO:

La necesidad de implementar modificaciones en la Ordenanza N°012/2022, referida a "Espectáculos Públicos", sancionada por el concejo deliberante con fecha 11/05/2022

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Provincial N°10.954 promulgada por decreto N° 2415/23, de fecha 21.12.2023, el Departamento Ejecutivo considera necesario modificar el Art. 4° inc. L de la Ordenanza Municipal N°012/2022, a los efectos de armonizarlo con lo dispuesto por el Artículo N° 38 de la Ley Provincial N°10.954.-

Que el artículo en cuestión hace referencia a la seguridad -adicionales- en los eventos-espectáculos que se realicen.

Que el Departamento Ejecutivo considera exigir un mínimo de miembros de seguridad privada y/o adicionales policiales, para todo espectáculo de cualquier género.-

Que el número de miembros de seguridad privada se incrementara según la cantidad de personas:

- Hasta cien (100) personas, se exige como mínimo dos (2) miembros de seguridad privada.
- Hasta trescientas (300) personas, se exigen como mínimo tres (3) miembros de seguridad privada.
- Más de cuatrocientas (400) personas, se exige un mínimo de cinco (5) miembros de seguridad privada.
- Para festivales, bailes de salón o al aire libre, además de los miembros de la seguridad privada se exigirá un mínimo de dos (2) adicionales policiales.
- El D.E.M se reserva la autonomía de poder exigir adicional policial, independientemente de la seguridad privada previamente contratada, dependiendo de la magnitud del espectáculo.-

Que la contratación del servicio es a exclusivo cargo de los organizadores, dueños, responsables del espectáculo/evento y deberá comprender desde el comienzo del evento hasta que el mismo haya culminado y se produzca la desconcentración del público.-

Que el Municipio no se hace responsable por daños, perjuicios o consecuencias derivadas del evento privado, siendo así los organizadores, dueños, responsables del espectáculo/evento los únicos y exclusivos responsables del cumplimiento de todas las obligaciones, declarando que liberan a la Municipalidad de Alejandro Roca por todo reclamo, ya sea responsabilidad civil como penal, de sus mismos dependientes y/o de sus contratados y/o de las personas que asistan.

Que el municipio a través del área correspondiente realizara los controles pertinentes y aplicara la correspondiente multa y/o clausura del lugar en caso de incumplimiento.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º:

A) MODIFICASÉ el Art.4º inc. L de la Ordenanza Municipal N°012/2022. Quedando redactado de la siguiente manera: *“Servicios al Sector Privado. Las empresas privadas y las organizaciones de la sociedad civil como clubes, sindicatos o gremios, que realicen eventos públicos, espectáculos deportivos, recreativos o afines, pueden contratar los servicios de seguridad privada de las empresas prestadoras debidamente autorizadas a dichos fines por la presente Ley y la Ley N° 10571 y sus respectivas reglamentaciones”*.-

B) Que el número de miembros de seguridad privada se incrementara según la cantidad de personas:

- Hasta cien (100) personas, se exige como mínimo dos (2) miembros de seguridad privada.
- Hasta trescientas (300) personas, se exigen como mínimo tres (3) miembros de seguridad privada.
- Más de cuatrocientas (400) personas, se exige un mínimo de cinco (5) miembros de seguridad privada.
- Para festivales, bailes de salón o al aire libre, además de los miembros de la seguridad privada se exigirá un mínimo de dos (2) adicionales policiales.
- El D.E.M se reserva la autonomía de poder exigir adicional policial, independientemente de la seguridad privada previamente contratada, dependiendo de la magnitud del espectáculo.-

C) AUTORIZACE al D.E.M a reservarse la autonomía de poder exigir adicional policial, independientemente de la seguridad privada, dependiendo de la magnitud del espectáculo.

D) Que el organizador del evento deberá presentar antes el Municipio, con una antelación mínima de 48hs. hábiles, la documentación correspondiente a la empresa de seguridad privada contratada para el evento. Dicha empresa deberá encontrarse en regla y debidamente inscripta en el Registro de Empresas de Seguridad.

ARTICULO 2º: RESPONSABILIDAD: a los organizadores, dueños, responsables del espectáculo/evento siendo los únicos y exclusivos responsables del cumplimiento de todas las obligaciones, declarando que liberan a Municipalidad de Alejandro Roca por todo reclamo, ya sea responsabilidad civil como penal, de sus mismos dependientes y/o de sus contratados y/o de las personas que asistan al evento.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha
20/03/2025.-**